



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2024-MPR/GM

Recuay, 15 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

VISTO: El Carta N° 008-2024-MPR/GIDL/UDURC/YSMV de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural y Catastro, Oficio N° 00155-2024-ME/RA/DREA/UGEL-R-D de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la directora de la unidad de Gestión Educativa Local, referido a la aprobación del Plano de Lotización; concerniente al Jr. San Martín -Barrio Abajo del distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash; para fines de Instalación de suministro eléctrico, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional Sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos N° 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N° 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023/MPR/A de fecha 28 de febrero del 2023 se ha designado al Gerente Municipal con las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Recuay;

Que, de acuerdo a la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo N° 79, Inciso 4.41, los Gobiernos Locales Distritales, están facultados para ejecutar directamente las obras de infraestructura urbana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 4 que el ciclo de inversión tiene cuatro fases: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y evaluación, c) Ejecución d) Funcionamiento; y la fase de ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente y la ejecución física y financiera;

Que, mediante Oficio N° 00155-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la directora de la unidad de Gestión Educativa Local, el cual solicita plano de lotización y localización del CEBE RECUAY, en el barrio arriba para la instalación del nuevo suministro eléctrico por parte de Hidrandina;

Que, mediante El Carta N° 008-2024-MPR/GIDL/UDURC/YSMV de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural y Catastro, emite con un acto resolutorio la procedencia para la electrificación de dicho centro educativo CEBE-RECUAY;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plano de Lotización; en escala: 1% 000, 1/10 000, 1/2 000, en el cual se encuentra ubicada el CEBE -RECUAY, en el Barrio Arriba del distrito y provincia de Recuay, para los fines de electrificación y otros afines. A mérito de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Recuay, y a las demás áreas de la municipalidad, y a la Empresa Hidrandina S.A. el cumplimiento de la presente Resolución dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con el tenor de la presente Resolución a todas las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, según lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

ING. JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO
CIP. 57139
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash